



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

SAN LUIS, 26 de junio de 2025.-

VISTO:

El EXPE 8398/25 mediante el cual se solicita establecer el periodo de receso invernal 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia del período de receso invernal se considera necesario suspender las actividades administrativas en la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el período de receso invernal para las actividades administrativas de la Universidad Nacional de San Luis en el lapso comprendido entre el 7 y el 20 de julio del 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Durante dicho período quedarán guardias mínimas imprescindibles en las siguientes dependencias: Secretaría General de Rectorado; Dirección General de Tecnologías de la Información; Dirección General de Contrataciones e Infraestructura; Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, Secretaría de Logística y Servicios; Dirección de Obra Social para el Personal Universitario, la Secretaría de Comunicación Institucional y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3°.- Las Facultades y Rectorado podrán ampliar a otras dependencias las guardias mínimas, si así lo estimaren conveniente.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el periodo mencionado en el Art. 1° permanecerán cerradas las oficinas de la Universidad Nacional de San Luis que no estén comprendidas en el Art. 2° de la presente disposición; suspendiendo los plazos administrativos, sin perjuicio de los actos que pudieren cumplirse.

ARTÍCULO 5°.- Desde el 7 al 20 de julio del 2025, las dependencias que cumplan las guardias mínimas, lo harán en horario de 8:00 a 12:00 hs.

ARTÍCULO 6°.- En lo referente a la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario, las guardias y los horarios a cumplir quedan a criterio de la misma.-



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

AD

JP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Vicerrector FLORES, Héctor Daniel (a cargo RR 703/2025) – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas